



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, veinte de agosto de dos mil veinte  
[j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N°. 2018-00464

En el estado en que se encuentran las diligencias, dispone quien preside el Despacho REQUERIR al BANCO FINANANDINA y a la CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE ANTIOQUIA S.A. CLOFAN con el fin que, en un término no mayor de tres (3) días, contados a partir de la comunicación de lo acá resuelto, se sirvan indicar las razones por las cuales no han dado respuesta a la solicitud de informe ordenada por esta agencia judicial en el curso de estas diligencias, so pena de las consecuencias a que refiere el numeral 3° del artículo 44 del C. G del P, esto es, de incurrir en multa de hasta 10 SMLMV.

Por la secretaría del Despacho, emítase y remítase las comunicaciones de rigor, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 11 del D. L. 806 del 2020, en concordancia con el artículo 111 del ritual civil.

Así mismo, se requiere al apoderado de la parte actora con el propósito de que se sirva indicar la suerte de los oficios emitidos a la SOCIEDAD ALTAVISTA INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN MÉDICA S.A.S y a FASECOLDA, habida cuenta que no obra en el dossier prueba alguna que den cuenta de su entrega, como tampoco respuesta de los informes allí requeridos.

Por último, se requiere al designado perito evaluador, señor HORACIO SALAZAR MAZO, con el propósito que se sirva arrimar el experticio a él enmendado en un

término no mayor a diez (10) días, contados a partir de la comunicación de lo acá resuelto, so pena de ser relevado del cargo.

Enteren las partes al citado auxiliar lo acá resuelto, por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL  
JUEZ

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).

CV

CERTIFICO. Que la anterior providencia fue notificada en ESTADO No.____ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. _____ La secretaría
--